

Acuerdo de confidencialidad mutuo

Reunidos

De una parte, [PENDIENTE: razón social], con NIF [PENDIENTE: NIF] y domicilio en [PENDIENTE: domicilio social], representada por [PENDIENTE: nombre y cargo del firmante] (en adelante, «ComplAI Systems»).

De otra parte, _____, con NIF _____ y domicilio en _____, representada por _____ (en adelante, «el Cliente»).

Exponen

I. Que las Partes desean evaluar una posible colaboración para el análisis, el desarrollo o la validación de sistemas informatizados y de soluciones de inteligencia artificial para procesos regulados de la industria farmacéutica (en adelante, «el Propósito»).

II. Que para ello necesitan intercambiar información confidencial y acuerdan protegerla conforme a las siguientes cláusulas.

Cláusulas

1. **Información confidencial.** Es toda información, en cualquier formato, que una Parte (la «Parte Reveladora») facilite a la otra (la «Parte Receptora») con ocasión del Propósito, incluidos procesos y procedimientos normalizados de trabajo, datos de producto, de calidad, de ensayos clínicos o de farmacovigilancia, documentación de validación, especificaciones, código fuente, arquitecturas, modelos y datos de entrenamiento, información técnica, comercial o financiera, y la existencia y el contenido de las conversaciones entre las Partes. Es confidencial aunque no esté marcada como tal cuando su naturaleza o las circunstancias lo indiquen.

2. **Exclusiones.** No es información confidencial la que la Parte Receptora pueda acreditar que: (a) era de dominio público o pasa a serlo sin incumplimiento de este Acuerdo; (b) ya conocía legítimamente sin obligación de confidencialidad; (c) recibe legítimamente de un tercero sin obligación de confidencialidad; o (d) ha desarrollado de forma independiente sin usar información confidencial.

3. **Obligaciones.** La Parte Receptora se compromete a: (a) usar la información confidencial solo para el Propósito; (b) no revelarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora; (c) limitar el acceso a su personal, asesores y subcontratistas que necesiten conocerla para el Propósito, siempre que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos equivalentes, y responder de su cumplimiento; (d) protegerla con medidas al menos tan rigurosas como las que aplica a su propia información confidencial, y nunca inferiores a una diligencia razonable; (e) no utilizarla para entrenar, ajustar ni evaluar modelos de inteligencia artificial, ni introducirla en servicios de inteligencia artificial de terceros, sin autorización previa y por escrito de la Parte Reveladora; y (f) informar sin demora a la Parte Reveladora de cualquier acceso o uso no autorizado del que tenga conocimiento.

4. Revelación exigida por ley. Si una norma o una autoridad, incluidas las autoridades sanitarias en sus inspecciones, obligan a revelar información confidencial, la Parte Receptora lo comunicará a la Parte Reveladora, si la ley lo permite, con antelación suficiente para que pueda oponerse, y revelará solo lo estrictamente exigido.

5. Datos personales. Las Partes evitarán intercambiar datos personales si el Propósito no lo requiere. Si fuera necesario, en particular datos de salud o de sujetos de ensayos clínicos, solo lo harán tras firmar el contrato de encargo del tratamiento que exige el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018. Los datos de contacto de los firmantes se tratarán solo para gestionar este Acuerdo.

6. Propiedad. La información confidencial sigue perteneciendo a la Parte Reveladora. Este Acuerdo no concede licencia ni derecho alguno sobre ella ni sobre patentes, derechos de autor, secretos empresariales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual. La información se facilita tal cual, sin garantía de ningún tipo.

7. Devolución o destrucción. A petición de la Parte Reveladora, o al terminar el Propósito, la Parte Receptora devolverá o destruirá la información confidencial y lo confirmará por escrito, salvo las copias que deba conservar por obligación legal o que estén en copias de seguridad automáticas, que seguirán sujetas a este Acuerdo.

8. Sin compromiso. Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a revelar información ni a celebrar ningún contrato.

9. Duración. Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y se aplica a la información intercambiada durante los dos años siguientes. Las obligaciones de confidencialidad se mantienen durante cinco años desde cada revelación y, para la información que constituya secreto empresarial conforme a la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, mientras conserve ese carácter.

10. Incumplimiento. La Parte que incumpla este Acuerdo responderá de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones previstas en la Ley 1/2019 y de la posibilidad de solicitar medidas cautelares.

11. Disposiciones generales. Este Acuerdo recoge todo lo pactado sobre su objeto. Cualquier modificación requiere forma escrita y la firma de ambas Partes. Si alguna cláusula fuera nula, el resto conservará su validez.

12. Ley aplicable y jurisdicción. Este Acuerdo se rige por la ley española. Para cualquier controversia, las Partes se someten a los juzgados y tribunales de [PENDIENTE: ciudad], con renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman este Acuerdo por duplicado, o electrónicamente, en la fecha indicada.

Por ComplAI Systems

Nombre _____

Cargo _____

Fecha _____

Firma _____

Por el Cliente

Nombre _____

Cargo _____

Fecha _____

Firma _____